

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente contrato de arrendamiento que celebran de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N.º 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N.º 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración señor JUAN FRANCISCO HERRERA NOBLECILLA, identificado con DNI N.º 00113460, designado mediante Resolución de Presidencia N.º 059-2023-IPD/P, en adelante EL IPD; y, de la otra parte, el señor PEDRO APAZA QUISPE con DNI. N.º 02435669 con domicilio Jirón Moquegua 207, distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento de Puno, en adelante EL ARRENDATARIO.

Asimismo, para efectos del Contrato, **EL IPD** y **EL ARRENDATARIO** se les denominará de manera conjunta como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes.

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 EL IPD, de conformidad con el Decreto Ley N.º 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y la Ley 28036, Ley de Desarrollo y Promoción del Deporte, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación y ente rector del Sistema Deportivo Nacional, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo un Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política del deporte en general, y organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza, a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías como componentes del deporte en general.
- 1.2 **EL ARRENDATARIO** es una persona jurídica con Registro Único de Contribuyente: 20543246264 cuya actividad principal es la publicidad
- 1.3 EL IPD es propietario del predio, escenario deportivo, ubicado en Avenida Aviación y la Avenida Angamos Este, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, tal como consta registrado en la Partida Electrónica N.º 45450422 del Registro de Predios de Lima, el mismo que cuenta con una capacidad máxima de 4637 (Cuatro mil seiscientos treinta y siete) personas de acuerdo con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificados de Detalle (CITSE) N.º 112-2023 expedido por la Municipalidad de San Borja, encontrándose en buen estado de conservación y operatividad para los fines del presente contrato.
- 1.4 EL ARRENDATARIO, a través de las cartas S/N (Expedientes N.º 20684-2023, ha solicitado a EL IPD se le otorgue en uso el predio mencionado en el numeral precedente reconociendo y manifestando su conformidad con el buen estado de conservación y operatividad del mismo para los fines de su uso a la fecha de suscripción del presente contrato.
- 1.5 **EL IPD** por medio de la Oficina General de Administración ha considerado viable acceder a lo solicitado al haberse cumplido con los requisitos y procedimiento previsto en la Directiva N.° 004-2023-IPD/OGA-UCOM aprobada por Resolución de







Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

Gerencia General N.° 008-2023-IPD/GG, por lo que se procede a suscribir el presente contrato en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por los cuales EL IPD otorga en arrendamiento a favor de EL ARRENDATARIO una parte del Coliseo Eduardo Dibós Dammert de su propiedad que comprende única y exclusivamente: campo de juego, tribunas de primer nivel, tribunas de segundo nivel, estacionamiento para 15 vehículos, con la finalidad de realizar el evento no deportivo denominado: "Convención de Liderazgo DXN", a llevarse a cabo del 24 al 26 de noviembre 2023, en adelante EL EVENTO a cambio de la renta y demás condiciones económicas pactadas en el presente contrato.

TERCERA: PAGO DE LA RENTA Y OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS

- 3.1 EL ARRENDATARIO pagará como renta por el uso del predio, estipulándose que el pago mínimo por el uso de una parte del estadio para EL ARRENDATARIO, no podrá ser inferior la suma de S/ 74 340.00 (setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y 00/100 Soles) incluido I.G.V. el cual obedece al siguiente detalle:
 - A) El 90% del total, que equivale a S/ 66 906.00 (sesenta y seis mil novecientos seis con 00/100 Soles) será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de EL IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
 - B) El 10% del total, que equivale a S/ 7 434.00 (siete mil cuatrocientos treinta y cuatro y 00/100 Soles), será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.
- 3.1 El pago deberá cancelarse, como máximo tres (03) días hábiles previo a EL EVENTO previa verificación de la Unidad de Finanzas del ingreso del pago en las cuentas de EL IPD.
- 3.2 LAS PARTES acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la contraprestación estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte, debidamente cancelada.
- 3.3 En caso **EL ARRENDATARIO** desee incluir como parte del contrato contar con iluminación del predio u otros conceptos adicionales que se detallan en el **ANEXO** del presente contrato, se sujetará al pago y demás condiciones económicas previstas en dicho anexo.

CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

- 4.1 El presente contrato tendrá una vigencia desde la firma del contrato hasta el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este. Dentro de dicho plazo EL ARRENDATARIO tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a) Contará con un 1 día para el desarmado del escenario, esto es el 27 de



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

noviembre de 2023. En caso de utilizar días adicionales de desmontaje no autorizados por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, se le aplicará una penalidad de tres (03) UIT por día adicional.

4.2 **EL EVENTO** para cuyo desarrollo se suscribe el presente contrato se llevará a cabo el 24, 25 y 26 de noviembre de 2023.

QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO

- 5.1 EL IPD entregará limpias las instalaciones del predio objeto del presente contrato a satisfacción de EL ARRENDATARIO, mientras que EL ARRENDATARIO se encargará de la limpieza durante y después de EL EVENTO.
- 5.2 EL ARRENDATARIO se compromete a devolver el predio en las mismas condiciones como le fue entregado en el plazo máximo de un (01) día calendario de culminado EL EVENTO, en caso contrario, deberá pagar una penalidad ascendente a una (01) UIT de acuerdo al año fiscal correspondiente, sin perjuicio de asumir los gastos generados por el personal de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana que realice la limpieza de las instalaciones.
- 5.3 5.3 De forma adicional al personal de mantenimiento, seguridad y otro que considere necesario que **EL IPD** asigne el día del **EL EVENTO**, con el objeto de mantener un estándar de servicio para los asistentes, **EL ARRENDATARIO** se compromete a contratar el siguiente personal:

N°	ESPECIALIDAD	FINALIDAD
1	Mantenimiento /	Para mantener limpios los ambientes otorgados en
40	limpieza	arrendamiento.
2	Seguridad	Para brindar seguridad a los asistentes al evento
		en la puerta principal y dentro del predio.

5.4 Cabe señalar que la cantidad de personal necesario para cada uno de los ítems señalados será actualizada y definida finalmente en la reunión técnica previa a **EL EVENTO**, de lo cual se dejará constancia en Acta suscrita por el personal autorizado por los representantes que suscriben el presente contrato.

SEXTA: GARANTÍA

6.1 Previo a la suscripción del contrato, EL ARRENDATARIO deberá entregar en garantía un cheque de gerencia o realizar un depósito en efectivo a EL IPD a la cuenta de garantía Nº 00000-860212 del Banco de la Nación por el monto equivalente a S/ 37,170.00 (treinta y siete mil ciento setenta y 00/100 Soles). Dicha garantía será destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente contrato y su Anexos, así como las reparaciones que le correspondan asumir a EL ARRENDATARIO por el deterioro y/o daños al bien que ocurran durante la vigencia del contrato.







PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

- 6.2 En caso de transferencia bancaria o depósito en cuenta, previo a la suscripción del contrato, la Unidad de Finanzas deberá confirmar a la Unidad de Comercialización el ingreso en la cuenta de garantía de **EL IPD** del monto por concepto de garantía.
- 6.3 Esta garantía será devuelta a EL ARRENDATARIO una vez que EL IPD haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO estipuladas en el presente contrato y sus Anexos, las cuales a su vez estarán contenidas en el informe final de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana e informe de liquidación final.

<u>SÉTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES RELACIONADAS A LA </u> SEGURIDAD DEL EVENTO

- 7.1 EL ARRENDATARIO deberá contar con una póliza de seguro vigente de responsabilidad civil contractual, extracontractual y general cuyo monto será informado por la Unidad de Comercialización de EL IPD previo al montaje de EL EVENTO. Cabe precisar, que dicha póliza debe consignar a EL IPD como asegurado adicional y deberá contener las condiciones mínimas que se encuentren aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP cuya vigencia regirá a partir del inicio del montaje hasta el término del desmontaje.
- 7.2 Sin perjuicio de lo antes indicado, durante la realización de EL EVENTO, EL ARRENDATARIO asumirá responsabilidad absoluta por los daños personales (lesiones u muertes) que pudieran ocasionarse al público asistente y equipo técnico, quedando EL IPD exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del EL EVENTO.
- 7.3 Queda prohibida la presencia de voluntarios acomodadores o cualquier persona que realice dichas funciones, durante EL EVENTO, pudiendo el personal de Seguridad de EL IPD retirar a cualquier persona que estaría cumpliendo dicha función.
- 7.4 Sin perjuicio de lo anterior, EL IPD declara que cuenta con todos los permisos y autorizaciones correspondientes, así como todas las medidas de seguridad sobre el predio.
- 7.5 EL ARRENDATARIO, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante EL IPD a solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú a efectos de adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y de EL EVENTO, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista a EL EVENTO.
- 7.6 EL ARRENDATARIO, como organizador de EL EVENTO, se obliga a cumplir las normativas vigentes aplicables a la realización de EL EVENTO asumiendo en su







Ministerio de Educación

nstituto Peruano del Deporte

totalidad las responsabilidades pecuniarias o no pecuniarias impuestas a **EL IPD** en caso de incumplimiento. Para ello, deberá, entre otros, solicitar ante la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de San Borja o la que haga las veces, la supervisión y control ambiental a fin de verificar que **EL EVENTO** se desarrolle conforme a la normativa vigente que previene y controla la contaminación sonora. Para ello deberá levantar de manera conjunta con dicha Gerencia, un acta donde se verifique que **EL EVENTO** se realizó dentro de los parámetros normativos vigentes. En caso de advertir su incumplimiento y por ende la aplicación de una sanción pecuniaria en contra de **EL IPD**, se procederá a descontar dicho monto de las garantías otorgadas conforme a la cláusula sexta del contrato.

- 7.7 LAS PARTES, reconocen que EL ARRENDATARIO, en su calidad de empleador asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley Nº 30222.
- 7.8 **EL ARRENDATARIO** se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, encontrándose incluido el personal de trabajo. Cualquier otro tipo de ingreso, será autorizado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana.
- 7.9 EL ARRENDATARIO asume la responsabilidad de la seguridad de EL EVENTO, para tal efecto el Jefe de Seguridad de EL ARRENDATARIO deberá coordinar previamente con el Jefe de Seguridad de la Administración de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, a fin de coadyuvar en forma diligente; y para tal efecto, éste último se compromete a estar a plena disposición de EL ARRENDATARIO.
- 7.10 Asimismo, **EL IPD** garantiza que el predio cuenta con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores, vigentes y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad.



OCTAVA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES ESPECIALES

- 8.1 EL ARRENDATARIO, como organizador de EL EVENTO, deberá contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias para la realización de EL EVENTO, debiendo obtener las garantías respectivas ante la Dirección Nacional de Gobierno Interior y la autorización de la Municipalidad Distrital de San Borja Gerencia de Defensa Civil, u otras que sean necesarias, debiendo entregarlas a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana como máximo veinticuatro (24) horas antes la realización EL EVENTO.
- 8.2 Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre derechos de autor, y su modificatoria la Ley N° 30276, EL ARRENDATARIO se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado Decreto,



Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

8.3 Las copias de las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas a más tardar a un (01) día hábil previo a EL EVENTO ante la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana de EL IPD, reconociendo que en caso de no obtener las mismas, no se llevará a cabo EL EVENTO; sin que ello signifique la exoneración del cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de EL ARRENDATARIO. Si EL ARRENDATARIO considera que alguna de estas autorizaciones no fuera necesaria deberá entregar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana de EL IPD una declaración jurada simple informando esto previo a EL EVENTO debidamente firmada por su representante legal, para las evaluaciones correspondientes.



- 9.1 EL ARRENDATARIO se compromete a entregar a EL IPD, con anticipación a EL EVENTO, una relación del personal asignado para EL EVENTO. Dicho personal solo podrá ingresar al predio por los accesos que EL IPD determine, como una medida de control y de seguridad. EL ARRENDATARIO deberá respetar los procedimientos de ingreso de proveedores del predio que EL IPD remitirá previamente. La Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana tendrá el control de las puertas hasta la apertura de las mismas al público.
- 9.2 EL ARRENDATARIO deja constancia de que el personal de EL IPD tiene permitido el ingreso a sus oficinas administrativas que se ubican en el predio el día de EL EVENTO hasta las 12:00 horas de dicho día. Con posterioridad, sólo podrá permanecer el personal encargado de operaciones, seguridad y control del predio para el apoyo y responsabilidades a su cargo el día de EL EVENTO, siempre y cuando porten la acreditación oficial que entregará EL ARRENDATARIO. Para tal efecto, EL IPD proporcionará, con la debida anticipación a EL ARRENDATARIO, la lista de acreditados con el nombre completo, número de documento de identidad, cargo que ocupa en EL IPD. El día del evento ningún personal de EL IPD después de las 12:00 horas podrá ingresar al predio, salvo el personal debidamente autorizado y/o acreditado mediante las credenciales emitidas por EL ARRENDATARIO.
- 9.3 EL IPD, al menos tres (03) días previos a la realización de los eventos, se compromete a remitir a LA ARRENDATARIA la relación del personal de operario, personal de seguridad, supervisión y otros que serán asignados (UFARDELM 16 personas y UCOM 03 personas), las cuales se encontrarán debidamente acreditados, cumpliendo protocolo aprobado para el desarrollo de los mismos
- 9.4 **EL IPD,** al menos tres (03) días previos a la realización de los eventos, se compromete a remitir a **LA ARRENDATARIA** la relación del personal de operario, personal designado para el mantenimiento del campo de juego, seguridad, supervisión y otros que serán asignados (UFARDELM 16 personas y UCOM 05 personas), las cuales se encontrarán debidamente acreditados, cumpliendo protocolo aprobado para el desarrollo de los mismos. **EL ARRENDATARIO** deberá







PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

entregar las credenciales a EL IPD un día hábil previo a EL EVENTO, las que deberán permitir el acceso a todo bien sin restricción alguna a las personas indicadas, según la lista enviada por EL IPD.

- 9.5 El personal de **EL IPD** portará en todo momento su acreditación oficial que entregará **EL ARRENDATARIO** y mostrará en conjunto con su DNI para los accesos e ingresos correspondientes dentro del bien.
- 9.6 EL ARRENDATARIO se reserva el derecho de negar el ingreso del personal de EL IPD a partir de las 12:00 horas, que no cuente con la credencial emitida por EL ARRENDATARIO, sin lugar a reclamo por parte de EL IPD.

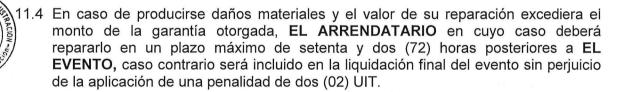
DÉCIMA: COSTOS ADICIONALES A CARGO DE EL ARRENDATARIOA



En caso de requerirlo, previa autorización de **EL IPD**, **EL ARRENDATARIO** deberá abonar el pago correspondiente por los servicios y usos adicionales que utilice, así como los montos que resulten de la liquidación al finalizar el contrato, según se detalla en el Anexo del presente contrato que forma parte integrante del mismo, el cual contiene las disposiciones respecto a los costos adicionales, penalidades y el procedimiento de pago de los costos variables en general.

<u>DÉCIMA PRIMERA: DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE</u>

- 11.1 EL IPD, previo a la realización de EL EVENTO, realizará un inventario de los bienes con que cuenta las instalaciones del predio y efectuará la entrega mediante un "Acta de Entrega". La cual será suscrita por EL ARRENDATARIO, en señal de conformidad de recepción del predio.
- 11.2 EL ARRENDATARIO se obliga a devolver el predio a EL IPD en las mismas condiciones como le fue entregado, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble.
- 11.3 Es de precisar, que la devolución del predio señalada en el párrafo anterior se efectuará mediante el "Acta de Devolución", la cual será suscrita por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, en señal de conformidad.



DECIMA SEGUNDA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EL ARRENDATARIO se obliga a otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del diez por ciento (10%) del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.



Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

- 13.1 EL ARRENDATARIO, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con EL IPD serán por medio de correo electrónico, para tal fin se señala a las siguientes personas como autorizadas: peterpacifico282@gmail.com
- 13.2 Adicionalmente, a efectos de realizar coordinaciones antes, durante y después de EL EVENTO, EL IPD brinda los siguientes correos electrónicos de contacto:
 - a) Sr. Juan Francisco Herrera Noblecilla, Jefe de la Oficina General de Administración con correo electrónico: uquiroz@ipd.gob.pe.
 - b) Sr. Franz Albert Surco Franco, Coordinador de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, con el correo electrónico: fsurco@ipd.gob.pe.
 - c) Srta Gilda Angela Ortiz Velasquez, Jefa de la Unidad de Comercialización, con el correo electrónico: rvaliente@ipd.gob.pe
 - d) Sr. Rosa Antonia Almonte Gómez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: ralmonte@ipd.gob.pe.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

LAS PARTES contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del contrato fuera suspendida por causas imputables a EL ARRENDATARIO se ejecutará de inmediato la garantía establecida en la cláusula sexta del presente en beneficio del EL IPD, por concepto de lucro cesante.

DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de EL IPD, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
- c) Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a LAS PARTES (caso fortuito o fuerza mayor).
- d) En caso de cesión de cualquier derecho derivado del presente contrato sin autorización expresa y por escrito del titular del predio, **EL IPD** podrá resolver el contrato de pleno derecho y sin necesidad de intimación o requerimiento previo.
- e) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de cualquiera de LAS PARTES. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula Tercera y Sexta, así como los numerales 16.2 y 16.3 de la Cláusula Décima Sexta durante la ejecución del Contrato, EL IPD podrá resolver el presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

<u>DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN</u>







Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

- 16.1 LAS PARTES declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.
- 16.2 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.
- 16.3 Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 16.4 En caso se verifique la falsedad de las declaraciones indicadas en el numeral 16.1 y estas hayan ocurrido de manera previa o al momento de la celebración del contrato el mismo será nulo de pleno, por el contrario, y en caso se incumplan las obligaciones contenidas en los numerales 16.2 y 16.3 de la presente el contrato podrá ser resuelto de conformidad con la cláusula décima quinta.

DÉCIMA SÉTIMA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de EL IPD durante el montaje, el día de EL EVENTO y hasta el desmontaje, le corresponde a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana y/o personal ad hoc de la Institución, en el ejercicio de sus funciones.

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con el presente contrato, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, por intermedio del Tribunal Arbitral, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la localidad, o en su defecto de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 24 días, del mes de noviembre de 2023.

EL IPD

EL ARRENDATARIO

JUAN FRANCISCO HERRERA NOBLECILLA Jefe de la Oficina General de Administración del Instituto

Peruano del Deporte

PEDRO APAZA QUISPE



Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

ANEXO I: OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS

2.1 CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONCEPTO	MONTO		
Consumo de energía eléctrica (Resolución N° 669-2014-P/IPD):	(Según	MONTO S/ 206.14, más el IGV (por día de evento).	

2.2 POR DÍAS ADICIONALES DE MONTAJE Y DESMONTAJE

En caso de requerir días adicionales para montaje o desmontaje a los establecidos en la cláusula cuarta, **EL ARRENDATARIO** deberá solicitar la autorización de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**, tomando en cuenta que, por cada día adicional de montaje y/o desmontaje **EL ARRENDATARIO** deberá pagar la suma de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 Soles) incluye IGV. El monto del día adicional de montaje y/o desmontajes autorizados durante la ejecución contractual, serán incluidos en la liquidación final de **EL EVENTO**.

2.3 POR EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

A. EL ARRENDATARIO, por el concepto de derecho de ventas en los concesionarios del predio, pagará a EL IPD el siguiente importe:

CONCEPTO	MONTO		
Concesionarios (Según Resolución N° 669-2014-P/IPD):	S/ 3, 600.00 más el IGV (por día de evento).		

- B. **EL ARRENDATARIO** queda terminantemente prohibido de expender bebidas alcohólicas al interior del predio arrendado a menores de edad. La venta de bebidas alcohólicas a mayores de edad será controlada por **EL ARRENDATARIO** mediante la verificación del DNI de los adquirientes
- C. Asimismo, se encuentra prohibida la utilización de balones de gas o carbón para efectuar sus labores; únicamente se permitirá el uso de parrillas eléctricas.

2.4 PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	No cumplir con la entrega del predio en	2 UIT	Pago único, previo
	perfectas condiciones de limpieza (sin		informe de
	perjuicio de trasladar al arrendatario el costo		UFARDELM.





Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

	dol corrigio do limpiozo)	1	
6	del servicio de limpieza) No reparar o reponer los bienes de	2 UIT	Pago único, previo
	propiedad del IPD dentro del plazo de	- 1	informe de
	setenta y dos (72) horas de culminado el		UFARDELM.
	evento, salvo opinión en contrario de la	,	1 - 1
	UFARDELM respecto a la cantidad de días	- <u>c</u>	
	otorgados para la reparación o reposición de		
	los bienes, en aquellos casos en los que se		
	requiera días adicionales teniendo en cuenta los daños ocasionados (Sin perjuicio de		
	trasladar su costo al arrendatario en la	7	
	liquidación final del evento o actividad		
	periódica)		
8	Uso de días adicionales de desmontaje no	3 UIT	Por día adicional no
	autorizados por UFARDELM	×	autorizado por
	A MP TO BE TRANSPORT OF THE SECOND	_ 1	UFARDELM
9	Uso de balones de gas o parrillas con fuego	1 UIT	Pago único, previo
	el día del evento (sin perjuicio de su retiro		informe de
	por parte de la UFARDELM).		UFARDELM
1	Realizar actividades de proselitismo político	3 UIT	Pago único, previo
201			informe de UFARDELM
To the second	Superar el máximo de decibeles autorizados	2 UIT	Pago único, previo
MACION	por la normativa vigente	2 011	informe de
· /\\	per la normativa vigorito	140.6	UFARDELM
1:	No cumplir con la cantidad y requisitos	0.25 UIT	Por cada ocurrencia
	mínimos del personal de seguridad, limpieza		previo informe de la
7	y otros establecidos en el contrato de	Synad s	UFARDELM
	arrendamiento	- 9.1 6 FA	ARM SOFT AND A STATE OF
14		1 UIT	Pago único, previo
	residuos sólidos hasta su entrega al servicio		informe de
1	municipal	0.1117	UFARDELM
1		2 UIT	Pago único, previo informe de
	residuos municipales y no municipales de		informe de UFARDELM
)	forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza		UFARDELIVI
i	física química y biológica; así como, las		
1	características de peligrosidad,		
İ	incompatibilidad con otros residuos y las		Va.
	reacciones que pueden ocurrir con el		1 1
	material de recipiente que lo contenga, con		
	la finalidad de evitar riesgos a la salud y al		100
	ambiente		* X

2.5 LIQUIDACIÓN FINAL

A. EL IPD enviará a EL ARRENDATARIO vía correo electrónico la liquidación final del contrato, la cual contendrá información respecto de los costos variables utilizados y la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar EL EVENTO, de darse el caso. En caso EL ARRENDATARIO no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (3) días calendario contado



PERÚ

[®]Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

a partir de la notificación vía correo electrónico debidamente notificado, para que efectué su descargo. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **EL ARRENDATARIO**.

- B. En caso de no haber acuerdo respecto del monto de la liquidación, **LAS PARTES** se podrán someter al método de solución de controversias dispuesto en el contrato.
- C. Concluido el plazo establecido en el literal A, EL IPD emitirá las facturas respectivas y las remitirá a EL ARRENDATARIO, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de EL IPD (cuenta corriente en moneda nacional de EL IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación), dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de su recepción.
- D. Transcurrido dicho plazo, EL ARRENDATARIO declara tener conocimiento y manifiesta su autorización, para que EL IPD ejecute el monto otorgado en calidad de garantía como pago de la liquidación final, sin perjuicio de las acciones de cobranza correspondientes en caso la garantía no cubra el monto total de la liquidación final.
- E. En caso de incumplimiento del plazo de pago de la liquidación final, y en caso de que la garantía entregada a la firma del contrato no cubra el monto total de la liquidación final, EL ARRENDATARIO se encontrará sujeta a la aplicación de los intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima del interés convencional fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, conforme a lo dispuesto en los artículos 1242° y 1243° del Código

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 24 días, del mes de noviembre de 2023.

EL IPD

EL ARRENDATARIO

JUAN FRANCISCO HERRERA NOBLECILLA Jefe de la Oficina General de Administración del Instituto

Peruano del Deporte

PEDRO APAZA QUISPE